

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 24 de abril de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte, y de las mercancías transportadas, al menos un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo, se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que, para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden y sobre las materias recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999 (BOE de 23 de octubre), sobre Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad, establece las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima anual, indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancias y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, con arreglo a las siguientes modalidades:

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte (carretera o ferrocarril) y, dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7 (materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Se hace expresa advertencia de que en el supuesto de que se indique en la solicitud más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte por carretera o ferrocarril, constarán de dos pruebas:

Una primera, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, pudiendo únicamente llevar el texto del Acuerdo Europeo por Carretera (ADR) o, en su caso, el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID), publicados respectivamente en BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 1998, y BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1998.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitud.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Base tercera. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas de conformidad con el modelo Anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, acompañada de la documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente cuyo importe es el de 2.697 pesetas (16,21 euros) por cada una de las modalidades.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de esta convocatoria.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, o de los documentos o justificantes exigidos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, la respectiva Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada, para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados, la lista provisional de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión, y la hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las respectivas Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión, y la hará pública en los tabloneros de anuncios de la respectiva Delegación Provincial.

Base quinta. Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con, al menos, 10 días de antelación a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Asimismo, deberán concurrir a las pruebas provistos de un lapicero, pudiendo únicamente llevar para la segunda prueba el texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) o, en su caso, el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Base séptima. Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndola pública en los tabloneros de la respectiva Delegación Provincial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Dirección General de Transportes

### SOLICITUD

#### ACCESO A PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD

Convocadas por Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

Provincia de examen: .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
N.I.F.		DOMICILIO		
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓD. POSTAL TELÉFONO

<b>2 MODALIDAD</b>	
<input type="checkbox"/> 2.1.- Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera: <input type="checkbox"/> 2.1.1.- Globalmente para todas las especialidades <input type="checkbox"/> 2.1.2.- Para una de las siguientes modalidades: (1) <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1,5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno)  <input type="checkbox"/> 2.2.- Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril: <input type="checkbox"/> 2.2.1.- Globalmente para todas las especialidades <input type="checkbox"/> 2.2.2.- Para una de las siguientes modalidades: (1) <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1,5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (RID) <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno)	

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de tasa/s. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Otro/s: ..... ..... .....	

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> ser admitido a las pruebas arriba señaladas.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p>  Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

(1) Si se marca más de una especialidad, se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades.

000679



*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los Promotores Públicos interesados en realizar, en el segundo bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, actuaciones de los programas que se citan (BOJA núm. 51, de 5.5.2001).*

Advertido error en la «Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los Promotores Públicos interesados en realizar, en el segundo bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, actuaciones de los Programas que se citan», publicada en el BOJA núm. 51, de 5 de mayo de 2001, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 6.875, columna derecha, línea 59, en el texto del párrafo a) del apartado 1 del artículo 3, donde dice «... territorial que no hayan suscrito Convenio Programa...», debe decir: «territorial que hayan suscrito Convenio Programa...».

Consecuentemente con lo establecido en la Disposición final segunda de la Orden que se corrige, el plazo de presentación de solicitudes por los interesados a quienes afecte la presente corrección de errores será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 11 de mayo de 2001

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 3, de 9.1.2001).*

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3, de 9 de enero de 2001, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página núm. 252, en el apartado 2 del artículo 24, donde dice: «... el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones...».

Debe decir: «... el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones...».

Sevilla, 31 de mayo de 2001

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.*

La Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de

Asuntos Sociales para el año 2001, contempla, en el Capítulo VII del Título II, la modalidad de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior, disponiendo en el artículo 9.1 un plazo de 90 días naturales para la presentación de las solicitudes correspondientes.

No obstante, concluido dicho plazo, se ha constatado que las Entidades destinatarias de esta modalidad de subvención, al estar asentadas fuera del territorio español, han tenido conocimiento de la publicación de la Orden de convocatoria con posterioridad a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes. De este modo, ante la conveniencia de promover las actuaciones que tales Entidades vienen realizando a favor de los emigrantes, resulta procedente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> de la Orden de 2 de enero de 2001, realizar una convocatoria extraordinaria de subvenciones en esta modalidad.

En su virtud, en uso de las competencias que me confiere el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 7 del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y en ejercicio de la facultad que me concede la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001,

## RESUELVO

Primero. Efectuar una convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

*CORRECCION de errata al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles (BOJA núm. 66, de 9.6.2001).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 9.016, columna de la izquierda, línea 62, en el Artículo 4. Ubicación, donde dice:

«... mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros...».

Debe decir:

«... mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros...».

Sevilla, 15 de junio de 2001